



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores



La Paz, 14 de enero de 2021
P.I.E. N° 098/2020-2021


Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

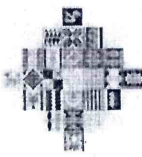
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Svonko Matkovic Ribera, para que la Señora Ministra de la Presidencia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documente su despacho, porqué la Resolución Ministerial N° 235/09 del 2 de septiembre de 2009 y los informes técnicos del (ex Ministerio de Autonomías) actual Viceministerio de Autonomías, en base a un “Certificado de Ancestralidad”, omiten mencionar la existencia de los pueblo urbanos de Gutiérrez e Ipitá, la Comunidad Campesina Los Tajibos, y los predios privados que se encuentran dentro del Municipio de Gutiérrez del Departamento de Santa Cruz, y que los mismos son habitados por personas que no se identifican como parte del pueblo guaraní. --- 2. Informe y documente su despacho, cuál es el fundamento técnico y legal que sustenta la Resolución Ministerial N° 235/09 del 2 de septiembre de 2009 y los informes técnicos y legal realizados por el ex Ministerio de Autonomías, documentación que se debería encontrar en archivos del Viceministerio de Autonomías. Remita fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial y los informes técnicos que la sustentan. --- 3. Informe y documente su despacho, porqué el ex Ministerio de Autonomías, al momento de realizar los informes técnicos de la Resolución Ministerial N° 235/09 del 2 de septiembre de 2009, no solicitó ni consideró la información documentada del Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA a efectos de establecer la existencia de los pueblo urbanos de Gutiérrez e Ipitá, la Comunidad Campesina Los Tajibos y los predios privados que se encuentran dentro del Municipio de Gutiérrez del Departamento de Santa Cruz. --- 4. Informe y documente su despacho, porqué el ex Ministerio de Autonomías, al momento de realizar los informes técnicos de la Resolución Ministerial N° 235/09 del 2 de septiembre de 2009, no solicitó ni consideró la información documentada Censo 2001 del Instituto Nacional de Estadísticas – INE, a efectos de establecer la veracidad de quienes habitaban en su oportunidad los pueblos urbanos de Gutiérrez e Ipitá, la Comunidad Campesina Los Tajibos, los predios privados rurales y las tierras indígenas originarias campesinas que se encuentran dentro del Municipio de Gutiérrez del Departamento de Santa Cruz, en razón del Censo de Población y Vivienda del año 2001. --- 5. Informe y documente su despacho, en qué consiste el acuerdo supuestamente firmado el 23 de abril del 2019, que el Viceministerio de Autonomías habría suscrito con la Asamblea del Pueblo Guaraní sobre los 11 puntos para la profundización de la demanda histórica de la reconstitución de la nación guaraní, el cual se encontraría para consideración en el orden del día del Encuentro de la Nación Guaraní sobre Autonomías Indígenas del Chaco, realizado a convocatoria de la Asamblea del Pueblo Guaraní en Macharetí el 7 y 8 de diciembre del 2020. Remita en fotocopias legalizadas del referido acuerdo en tres ejemplares.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys R. Márton F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARÍA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
01	07	21	10:00
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES		No FOJAS	
1		23	

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

08 JUN 2021

Hrs.: Fojas:

La Paz - Bolivia

07 JUN 2021

La Paz,
CAR/MPR/VCGG/DGGLP/UGSP N° 0016/2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Petición de Informe Escrito - PIE N° 098/2020-2021**, de fecha 14 de enero de 2021, requerida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita que a través del Viceministerio de Autonomías, informe por qué la Resolución Ministerial N° 235/09 de 2 de septiembre de 2009 y los Informes Técnicos del (ex Ministerio de Autonomías) actual Viceministerio de Autonomías, en base a un “Certificado de Ancestralidad”, omiten mencionar la existencia de los Pueblos Urbanos de Gutiérrez e Ipitá, la Comunidad Campesina Los Tajibos y los predios privados que se encuentran dentro del Municipio de Gutiérrez del Departamento de Santa Cruz.

Al respecto, remito el **INFORME INF/MPR/VA/DGOT/UARI N° 0009/2021** de fecha 25 de enero de 2021, elaborado por el Viceministerio de Autonomías, así como la documentación de respaldo solicitada, mediante el cual se absuelve el referido instrumento de fiscalización.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para renovar mi mayor consideración y estima personal.

[Handwritten signature]

Maria Nela Prado Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN	
Fojas	Hora:		
23	28 JUN 2021		16:30
RECIBIDO			
N° Correlativo		Firma:	

E-MPR/2021-01967

